



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela –Incidente de Desacato-
Accionante	PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA
Accionado	COOMEVA EPS
Tutela Radicado	05001-31-05-010-2019-00284-00
Decisión	ARCHIVA INCIDENTE DE DESACATO POR CUMPLIMIENTO

La accionante Paula Andrea Arboleda Villa, promovió incidente de desacato, aduciendo el incumplimiento de la EPS COOMEA en cuya contra se expidió la orden de tutela, por no haber cumplido con el pago de sus incapacidades, toda vez que cuando llama a preguntar le dicen que no hay nada para pagar, a pesar de los insistentes reclamos, y en atención a ello, este Despacho procedió a requerir a la EPS ACCIONADA, con el fin de que se informaran las razones del incumpliendo el fallo de tutela proferido por este Despacho, el 4 de junio de 2019, el cual en su parte resolutive dice: *"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, la seguridad social y el mínimo vital de la señora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, identificada con la cédula Nro. 43´166.125. SEGUNDO: ORDENAR a la EPS COOMEVA que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia y si aún no lo ha hecho, reconozca y pague a la señora Paula Andrea Arboleda Villa, el subsidio por incapacidad del 20 al 30 de abril de 2019..."*

Y fue así como se agotó el trámite incidental el cual concluyó con imposición de sanción al Dr. Claudio Mauricio Mejía Vásquez, en su calidad de Director Regional de Salud –Noroccidente, de COOMEVA EPS, consistente en multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, para el año 2019, equivalente a \$828.116,00, la cual una vez confirmada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín y ejecutoriada, fue comunicada a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Seccional de la Judicatura, el día 17 de enero de 2020.

Por su parte COOMEVA EPS, a través del Dr. Santiago Ramírez Cardona, abogado en calidad de analista zonal jurídico de COOMEVA E.P.S. S.A., mediante escrito de fecha 12 de enero de 2021, rindió informe de cumplimiento de la orden judicial objeto del trámite de incidente de desacato planteado a petición de la accionante Paula Andrea Arboleda Villa y solicitó la INEJECUCION de las sanciones impuestas a su poderdante, toda que se liquidó y pagó la nota crédito 19577370 por valor: \$ 303.643. Y que aunado a lo anterior, el estado actual de afiliación de la accionante frente a la EPS es de retirada desde el pasado 31 de diciembre de 2020 y se encuentra activa en Suramericana EPS, por lo que dado lo anterior no puede Coomeva EPS continuar gestionando servicios a favor de la accionante.

Luego mediante escrito de fecha 1º. de febrero de 2021, la EPS Accionada a través de la Dra. CINDY JULIETH ARAGON ESPINOSA, abogada obrando en su calidad de Analista nacional Jurídico de COOMEVA EPS S.A, solicita la INAPLICACIÓN O LA INEJECUCIÓN de las sanciones de arresto y multa ordenadas a través del auto de fecha 24 de octubre del 2019 y todas las demás sanciones que se hayan impuesto dentro del proceso de la referencia en contra de COOMEVA EPS, toda vez que en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, se liquidó la incapacidad Nro. 12148396, por enfermedad general, con la nota No. 19577370, por valor de \$303.643 (como a continuación se puede ver). Aduce finalmente la Accionada que con lo anterior, acredita el cumplimiento integral de lo ordenado por el Despacho, extinguiéndose los hechos que dieron origen a la acción constitucional, poniendo fin al mismo, y así las cosas, solicita aplicar la figura jurisprudencial de la INEJECUCIÓN, y ponerle fin de plano a la declaratoria del desacato, pues ya se realizó el pago de las incapacidades ordenadas en el fallo de tutela.

Fecha Efectiva	Valor Transacción	Código Transacción	Código Plaza Destino	Número Identificación Destino	Número Producto Destino	Nombre Beneficiario	Estado
2020/01/31	\$303.643.00	32	0001	43166125	01	PAULA ANDREA ARBOLEDA	Exitoso

Es por ello que ante el cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el día 4 de junio de 2019, en favor de la accionante Paula Andrea Arboleda Villa, demostrado por la entidad accionada, con la constancia de pago efectuada 31-01-2020, a nombre de PAULA ANDREA ABOLEDA VILLA, con documento de identificación 43'166.125, por la suma de \$303.643, efectuado a través de transferencia electrónica y en atención a la solicitud de levantamiento de la multa impuesta dentro del presente incidente de desacato en contra del Dr. Claudio Mauricio Mejía Vásquez - en su calidad de Director Regional de Salud -Noroccidente, de COOMEVA EPS, este Despacho accede al archivo de las presentes diligencias, previo el levantamiento de la multa impuesta, sin perjuicio de que ya haya sido ejecutada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: INAPLICAR la sanción impuesta al doctor Claudio Mauricio Mejía Vásquez, identificado con CC. Nro. 71'749.939, consistente en pagar el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, para el año 2019, esto es, la suma de \$828.116, según fuera informado a la correspondiente oficina de cobro coactivo el día 17 de enero de 2020.

Segundo: Ordenar la INEJECUCION de la sanción impuesta en primera instancia el 24 de octubre de 2019, la cual fue confirmada por el Superior, el día 13 de noviembre de 2019.

Tercero: Entérese al sancionado del presente auto, y ofíciase a la Oficina de Cobro Coactivo -Seccional Medellín- del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de la inejecución de la sanción impuesta al Dr. Dr. Claudio Mauricio Mejía Vásquez - en su calidad de Director Regional de Salud -Noroccidente, de COOMEVA EPS; lo anterior, en caso de no haberse efectuado ya el cobro.

Cuarto: Archívese el expediente físico completo en la CAJA NRO. 2173.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ (E.)

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 46